

Expediente: **99/03**
Carátula: **DIAZ DE CABRERA ESTRELLA LUCIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **29/08/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DIAZ DE CABRERA, ESTRELLA LUCIA-ACTOR
30716271648834 - CABRERA, FLORENCIO-DEMANDADO
20208987195 - BLAZQUEZ, SARA INDIANA-CESIONARIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 99/03



H20702707246

JUICIO: DIAZ DE CABRERA ESTRELLA LUCIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 99/03.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 354 AÑO
2024

CONCEPCIÓN, 28 de Agosto de 2024.-

AUTOS Y VISTOS

De las constancias de autos y,

CONSIDERANDO

1.- Que mediante presentación de fecha 23/07/2024 el Dr. Daniel Sebastián García en representación de la Sra. Sara Indiana Blázquez manifiesta que conforme surge del informe que adjunta, no se inscribió la hijuela librada oportunamente en autos en virtud a lo manifestado por el Registro Inmobiliario de la Provincia en dicho informe.

Que concretamente, lo que el organismo registral solicita de parte de V.S. es el dictado de una sentencia ampliatoria que especifique en forma clara y precisa estableciendo con exactitud el día en que se ha adquirido el inmueble por parte de su mandante y por la prescripción tramitada en autos.

Que este requerimiento es a los fines de poder consignar claramente ante el Registro Inmobiliario de la Provincia, en el folio real de la parcela a crearse, la fecha de adquisición del inmueble y el carácter por el cual se lo da por adquirido a favor de la citada.

2.- Que conforme surge del informe del Registro Inmobiliario adjuntado, le asiste razón al peticionante, por lo que corresponde ampliar la Sentencia de fecha 27 de Abril de 2016, haciendo constar que Sara Indiana Blázquez ha adquirido por prescripción veintañal el dominio del inmueble ubicado en la Localidad de Yaquilo, Departamento de Juan Bautista Alberdi, Pcia de Tucumán PADRON: 60782; MATRICULA: 39318; ORDEN: 0; CIRC: 2 SECCION: B; LAMINA: 388; PARCELA: 133. SUPERFICIE SEGUN PLANO: 40801,9854 m2.; LADOS, POLIGONO 1: LADO 3 - 4 = 442,38m; LADO 4 - 1 = 104,31m; LADO 1 - 2 = 402,83m; LADO 2 - 3 = 96,25m. LINDA: SUR: MAMANI, ANGEL MAGIN PADRON 60795; OESTE: AZUL MARINO S.A PADRON 64284, LAS CARRETAS SRL Y OTROS PADRON 161665, CON CANAL DE RIEGO DE POR MEDIO.; NORTE: SALEME, JADILLE MEGERES PADRON 60786; ESTE: BLAZQUEZ, ANA MARIA PADRON 61890 - CAMINO VECINAL DE POR MEDIO.

En cuanto al cumplimiento del art. 1905 del CCCN, se declara como fecha operativa de la prescripción, la fecha de Sentencia de cesión de acciones y derechos posesorios sobre el inmueble de litis, esto es, 25/07/2019.

Por ello,

RESUELVO

AMPLIAR la Sentencia de fecha 27 de Abril de 2016, haciendo constar que Sara Indiana Blázquez DNI N° 4.606.232 ha adquirido por prescripción veintañal el dominio del inmueble ubicado en la Localidad de Yaquilo, Departamento de Juan Bautista Alberdi, Pcia de Tucumán PADRON: 60782; MATRICULA: 39318; ORDEN: 0; CIRC: 2 SECCION: B; LAMINA: 388; PARCELA: 133. SUPERFICIE SEGUN PLANO: 40801,9854 m2.; LADOS, POLIGONO 1: LADO 3 - 4 = 442,38m; LADO 4 - 1 = 104,31m; LADO 1 - 2 = 402,83m; LADO 2 - 3 = 96,25m. LINDA: SUR: MAMANI, ANGEL MAGIN PADRON 60795; OESTE: AZUL MARINO S.A PADRON 64284, LAS CARRETAS SRL Y OTROS PADRON 161665, CON CANAL DE RIEGO DE POR MEDIO.; NORTE: SALEME, JADILLE MEGERES PADRON 60786; ESTE: BLAZQUEZ, ANA MARIA PADRON 61890 - CAMINO VECINAL DE POR MEDIO.

En cuanto al cumplimiento del art. 1905 del CCCN, se declara como fecha operativa de la prescripción, la fecha de Sentencia de cesión de acciones y derechos posesorios sobre el inmueble de litis, esto es, 25/07/2019.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 28/08/2024

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.